

ACTA REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN

Día: 4 de febrero de 2016

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Oficina de la Comisión de Energía de Puerto Rico, 268 Ave. Muñoz Rivera, World Plaza, Suite 812, San Juan, Puerto Rico

I. Apertura de la reunión

Presentes: Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente
Ing. Ángel R. Rivera de la Cruz, Comisionado Asociado
Ing. José H. Román Morales, Comisionado Asociado

Ing. Vanessa I. Acarón Toro, Secretaria Interina de Actas

II. Verificación de quórum

Todos los Comisionados estuvieron presentes, por lo que hubo quórum para llevar a cabo la reunión.

III. Aprobación de la agenda

La agenda fue aprobada unánimemente.

IV. Aprobación del Acta de la reunión del 28 de enero de 2016

El Acta de la reunión del 28 de enero de 2016 fue aprobada unánimemente.

V. Aprobación de la Enmienda al Reglamento de Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de las Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, Reglamento Núm. 8618

El Presidente explicó que la razón por la cual se había paralizado la aprobación de la Enmienda al Reglamento Núm. 8618 fue por unas dudas que surgieron en cuanto a si este Reglamento podría ser afectado por las disposiciones establecidas en el Proyecto de Ley de Revitalización de la AEE. Debido a que quedó aclarado este asunto, la Comisión recomendó que se aprobara la Enmienda al Reglamento. Por otro lado, explicó que la Ley 57-2014, conocida como la Ley de Transformación y

ALIVIO Energético, le brinda amplios poderes a la Comisión para regular las compañías de servicio eléctrico. De igual forma, especifica que toda compañía de servicio eléctrico tiene que estar certificada por la Comisión para poder operar y brindar sus servicios. A tales efectos, la Comisión aprobó el Reglamento Núm. 8618 el pasado 10 de julio mediante el mecanismo de emergencia. Luego, se brindó un periodo de treinta (30) días para que las partes interesadas sometieran sus comentarios respecto al Reglamento, el cual fue extendido posteriormente hasta el 25 de septiembre. En atención a los comentarios recibidos, se identificó la necesidad de enmendar el Reglamento para atender las preocupaciones esbozadas por las partes interesadas.

El Presidente mencionó que se ha trabajado arduamente en la Comisión durante un periodo extenso de tiempo. Presentó una moción para aprobar la Enmienda al Reglamento y notificar a las partes afectadas. De otra manera, se pretende que sea este Reglamento el que rija las nuevas normas de regulación a las compañías de servicio eléctrico.

El Comisionado Román secundó la moción. Por su parte, el Comisionado Rivera también está de acuerdo con la aprobación de la Enmienda al Reglamento. Mencionó que se encuentra satisfecho con el proceso de aprobación de la misma ya que los comentarios recibidos fomentaron el enriquecimiento de esta. Agradeció al Departamento de Asuntos Legales y a los asesores de la Comisión por el trabajo realizado. Mencionó que estaría emitiendo un voto particular, en el cual sus comentarios formarían parte de su opinión escrita.

VI. Discusión sobre la propuesta de definición del término “Generación Altamente Eficiente”, según requerido por la Ley 57-2014, Ley de Transformación y ALIVIO Energético

El Presidente refirió el tema al Comisionado Rivera, quien recordó que el Artículo 6.29 de la Ley 57-2014 establece que la AEE deberá asegurar que la energía eléctrica generada a base de combustibles fósiles sea generada en un 60% de manera “altamente eficiente”, dentro de tres (3) años a partir del 1 de julio de 2014, según este concepto sea definido por la Comisión. La Comisión ha tenido como tarea desde sus primeros trabajos el estudiar y elaborar una definición para este concepto. Se ha desarrollado una propuesta de definición del concepto “altamente eficiente” utilizando dos conceptos principales: (1) promedio de razón de calor (*heat rate*) por tipo de tecnología y fuerza motriz (*prime mover*) y fuente de energía, y (2) el promedio de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) por combustible primario y categoría de combustible.

Para desarrollar la definición propuesta del término, la Comisión tomó en consideración los factores enumerados en el Artículo 6.29 de la Ley 57-2014. Entre estos se encuentran la eficiencia térmica de la instalación eléctrica por tipo de combustible utilizado, el tipo de tecnología, el potencial de reducción del costo de generar un megavatio-hora (1 MWh), el costo de combustible, y cualquier otro

parámetro de la industria que se enfoque en definir eficiencia en generación. Dentro de la definición propuesta se pretende disminuir el impacto económico de la generación de energía, así como el impacto ambiental que puede surgir debido al uso de los diferentes combustibles fósiles en la generación.

Bajo la definición propuesta se establecen límites de eficiencia aplicables a los distintos tipos de tecnologías y combustibles fósiles. El beneficio principal de esta definición es que se reconocen las diferencias inherentes que existen entre las diferentes fuentes de energía y su aplicación. La Comisión ha propuesto no eliminar tecnologías específicas, sino definir parámetros para cada una de ellas.

El Comisionado Rivera propuso emitir una Resolución a los fines de presentar la propuesta de definición del término “altamente eficiente” para recibir comentarios del público. Se recibirán comentarios escritos, a través de comentarios@energia.pr.gov o que sean presentados en la Secretaría de la Comisión, hasta el 8 de abril de 2016.

El Comisionado Román secundó la moción de aprobar la Resolución y presentar la propuesta de definición al público.

El Presidente exhortó, además de a la comunidad regulada, a la comunidad ambiental a someter comentarios sobre la propuesta de definición. Estos son medidas que la Comisión está tomando como parte de la mitigación al cambio climático. Reconoció que se le ha dedicado un tiempo extenso a la propuesta de esta definición por la importancia que amerita.

El Comisionado Román añadió que es necesario tener esta definición como base ante los diferentes procesos que se trabajan en la Comisión, como es el proceso de evaluación y aprobación del PIR.

VII. Asuntos nuevos

El Comisionado Román comentó que se detuvo la presentación del calendario procesal del proceso de evaluación y aprobación del PIR debido a que la AEE presentó una Moción de Reconsideración ante la Comisión. La Comisión se encuentra evaluando la Moción para poder emitir una Resolución al respecto y emitir posteriormente el calendario procesal.

Por otro lado, el Presidente exhortó a que las personas interesadas en los temas de la Comisión se registren en la sección de alertas del portal de internet para que reciban información cuando se emita algún comunicado de parte de la Comisión.

VIII. Clausura

La reunión concluyó a las 11:26 a.m. La próxima reunión será el jueves, 11 de febrero de 2016.